

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, noviembre cinco de dos mil veinte**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JHON DANILO MONSALVE RIVILLAS Y OTRO
Demandado: LUZ ESTELLA HURTADO GALLO
Radicado: 056153103001 **2020-00170** 00

Asunto: Auto (I) N° 523. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se individualizará por su nombre, domicilio y número de identificación, la persona llamada a resistir la acción, pues tal información se omite en el texto de la demanda, limitándose a relacionar el número de una cédula de ciudadanía que no corresponde a la persona que se registra como obligada -art. 82 núm. 2º del C.G.P-
2. Se formularán con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, para lo cual se cuantificar el monto de los intereses plazo y los periodos a que ellos corresponden cada uno de ellos –Art. 82 núm. 4º C.G.P-.
3. Se deberá allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 inciso 2º del C.G.P, pues el que se agrega a la demanda carece de presentación personal del poderdante, o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo N°806 de 2020 artículo 5 -Art. 84 núm. 1º C.G.P-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a9def767a72e7ee90f907416bd6e81251da9b86cfba576ca6391b9946f3fa3
Documento generado en 05/11/2020 01:18:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**